



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 del mes de junio del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la Lic. Leslie Hernández Quintero, en su carácter de Coordinadora General Administrativa; y **LILIANA ITZEL ROMO PÉREZ**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio número SECADMON/ACU/4/2024 de fecha 30 de abril del año 2024, en correlación con el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, fracción IX, 3, fracción XXXI, 20, fracción I, 21, fracción XIII y 48 primer párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DES/218-A/2023**, suscrito por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, con fecha 18 de abril del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Lic. Leslie Hernández Quintero, en su carácter de Coordinadora General Administrativa, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora pública que sea designada como titular o encargada de la Coordinación General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1. Se elimina por contener número de identificación oficial y números telefónicos personales, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que es una persona mayor de edad, de nacionalidad mexicana, debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33629**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
 - Que su domicilio fiscal y convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, es el ubicado en calle Paseo de los Virreyes número 980-D18, colonia Virreyes Residencial, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45110, los teléfonos [REDACTED] y correo electrónico ventas@grupodiluca.com.
 - Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ROPL940519QC3**.
 - Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
 - Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
 - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS NO ETIQUETADOS, RECURSOS FEDERALES, FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS, DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL88/2024 con concurrencia del Comité denominada "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en sus **partidas de la 119 a la 123, 127 a la 228, 231 a la 244 y 246 a la 254** de conformidad con el acta de resolución de fecha 18 de junio de 2024, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" **papejería**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", y después en las "**BASES**" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:



PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
119	3,127.00	PIEZA(S)	CAJA DE PLASTICO FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD VIRGEN (HDPE) MARCA NOVATEC. CAPACIDAD: 30 KG. VOLUMEN 50 L. DIMENSIONES EXTERIORES: 60 X 40 X 28H CM. DIMENSIONES INTERIORES SUPERIORES: 52 X 36 X 27H CM. DIMENSIONES INTERIORES: 49 X 34 X 27H CM. VERSIONES: CON TAPA Y FONDO LISO REFORZADO.COLOR: AZUL.	\$315.50	\$986,568.50
120	350.00	CAJA(S)	PAPEL BOND. TAMAÑO CARTA. BLANCURA ENTRE 92% Y 97%. GRAMAJE DE 75 GR. MARCA SCRIBE ECOLOGICO CAJA CON 5,000 (10 PAQUETES DE 500)	\$648.10	\$226,835.00
121	30.00	CAJA(S)	PAPEL BOND. TAMAÑO OFICIO. BLANCURA ENTRE 92% Y 97%. GRAMAJE DE 75 GR. MARCA SCRIBE ECOLOGICO CAJA CON 5,000 (10 PAQUETES DE 500)	\$841.90	\$25,257.00
122	30.00	PAQUETE(S)	PAPEL OPALINA. COLOR BLANCO. TAMAÑO CARTA (21.6 CM X 27.9 CM). BLANCURA 98%. MARCA DIEM TERMINADO LISO. 225 GR. PAQUETE 100 HOJAS	\$200.89	\$6,026.70
123	450.00	PAQUETE(S)	BANDERITAS AUTOADHERIBLES 125 PZAS. PLÁSTICO. MARCA JANEL, SERIE 6570516795, COLORES BÁSICOS. MEDIDAS 12.7 MM X 43 MM (0.5 IN X 1.69 IN)	\$21.43	\$9,643.50
127	1.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO DE GEL. MARCA PENTEL SERIE BL27BP-C. BOLIGRAFO GEL LÍQUIDA.MODELO BL27BP-C. PUNTO FINO 0.7 MM. TINTA DE GEL. COLOR AZUL. PUNTA METÁLICA. CLIP DE SUJESIÓN. GRIP DE GOMA SUAVE. CAJA CON 12 PIEZAS.	\$717.60	\$717.60
128	10.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO DE GEL. MARCA PENTEL SERIE BL437BP12-M. BOLIGRAFO GEL RETRÁCTILES. MODELO BL437BP12-M. PUNTO FINO 0.7 MM. TINTA DE GEL. TERMINADO MATE. COLOR DE BARRIL AL COLOR DE LA TINTA. GRIP ANILLADO. CLIP: PLÁSTICO. CAJA CON 12 PIEZAS, CON COLORES NEGRO, AZUL MARINO, MORADO, AZUL, CAFÉ, VERDE CLARO, VERDE, AZUL CIELO, TURQUESA, ROSA, NARANJA Y ROJO.	\$289.71	\$2,897.10
129	20.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO PUNTO FINO. MARCA BIC. BOLIGRAFO TRADICIONAL BARRIL HEXAGONAL. PUNTO FINO. TINTA AZUL. TINTA BASE DE ACEITE. TAPA DESPRENDIBLE CON CLIP. CAJA CON 12 PIEZAS.	\$55.57	\$1,111.40
130	15.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO PUNTO FINO. BOLÍGRAFO TRADICIONAL BARRIL HEXAGONAL. MARCA BIC, PUNTO FINO. TINTA NEGRA. TINTA BASE DE ACEITE. TAPA DESPRENDIBLE CON CLIP. CAJA CON 12 PIEZAS.	\$55.57	\$833.55
131	400.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO. BOLÍGRAFO TRADICIONAL BARRIL HEXAGONAL. MARCA A-INK ABB-A PUNTO MEDIANO. TINTA AZUL. TINTA BASE DE ACEITE. TAPA DESPRENDIBLE CON CLIP. CAJA CON 12 PIEZAS.	\$57.60	\$23,040.00
132	126.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO. BOLIGRAFO TRADICIONAL BARRIL HEXAGONAL. MARCA A-INK ABB-A PUNTO MEDIANO. TINTA NEGRA. TINTA BASE DE ACEITE. TAPA DESPRENDIBLE CON CLIP. CAJA CON 12 PIEZAS.	\$57.60	\$7,257.60
133	29.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO. BOLÍGRAFO TRADICIONAL BARRIL HEXAGONAL. MARCA A-INK ABB-A PUNTO MEDIANO. TINTA ROJA. TINTA BASE DE ACEITE. TAPA DESPRENDIBLE CON CLIP. CAJA CON 12 PIEZAS.	\$57.60	\$1,670.40
134	3.00	CAJA(S)	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO. BOLÍGRAFO TRADICIONAL BARRIL HEXAGONAL. MARCA A-INK ABB-A PUNTO MEDIANO. TINTA VERDE. TINTA BASE DE ACEITE. TAPA DESPRENDIBLE CON CLIP. CAJA CON 12 PIEZAS.	\$57.60	\$172.80
135	275.00	PIEZA(S)	BORRADOR DE MGAJON. MARCA MAE SERIE GM-20MJ TIPO BLOQUE. SUAVE BORRADO	\$3.77	\$1,036.75
136	7.00	PIEZA(S)	BORRADOR PINTARRÓN. MARCA MUEBLES ESCO ESCOBOARD SERIE BCFE06513 FIELTRO DE ESPESOR GRUESO. PARA PIZARRONES VERDES Y PINTARRONES	\$14.41	\$100.87
137	1,030.00	CAJA(S)	BROCHE 8 CMS. BROCHE PARA ARCHIVO, DISEÑO CON DOBLEZ CORREDIZO. MARCA A-INK BR- 8, 8 CM. SUJETA HASTA 300 HOJAS, HECHO CON LAMINA DE ACERO ELECTROLITICO	\$34.87	\$35,916.10
138	35.00	PIEZA(S)	CALCULADORA CON LAS 4 OPERACIONES BASICAS. DISEÑO DE ESCRITORIO. MARCA CASIO SERIE AX-120B. VISUALIZACIÓN DE 12 DIGITOS. PANTALLA GRANDE. 2 MODOS DE ALIMENTACION (PANEL SOLAR + PILA). TAMAÑO 176X107X30 MM. FUNCION DE SELECTOR DE DECIMALES.	\$250.37	\$8,762.95
139	33.00	PIEZA(S)	CARPETA DURA DE PALANCA. TAMAÑO CARTA. PALANCA (CLIP CON RESORTE). MARCA ACCO GRIP LOMO REFORZADO. PARA 150 HOJAS	\$27.63	\$911.79
140	12.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO CARTA. 3 ARILLOS. ARILLO 1/2". MARCA ACCO WILSON JONES SERIE P3129 BLANCA. PARA 100 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE. HERRAJE DE RESISTENTE ACERO.	\$54.93	\$659.16
141	22.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO CARTA. 3 ARILLOS. ARILLO 1". NEGRA. MARCA KINERA SERIE 9101NE PARA 200 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE.	\$56.96	\$1,253.12



142	8.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO CARTA. 3 ARILLOS. ARILLO 1". BLANCA. MARCA KINERA SERIE 9101BL PARA 200 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE.	\$61.34	\$490.72
143	72.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO CARTA. 3 ARILLOS. ARILLO 2". BLANCA. MARCA KINERA SERIE 9201BL PARA 400 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE.	\$88.40	\$6,364.80
144	5.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO OFICIO. 3 ARILLOS. ARILLO 2". BLANCA. MARCA KINERA SERIE 9221BL PARA 400 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE.	\$115.00	\$575.00
145	43.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO CARTA. 3 ARILLOS. ARILLO 3". BLANCA. MARCA ACCO WILSON JONES SERIE P4397 PARA 700 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE.	\$86.28	\$3,710.04
146	10.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO CARTA. 3 ARILLOS. ARILLO 4". BLANCA. MARCA ACCO WILSON JONES SERIE P1602PARA. 860 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE.	\$135.37	\$1,353.70
147	3.00	PIEZA(S)	CARPETA PANORÁMICA. TAMAÑO CARTA. 3 ARILLOS. ARILLO 5". BLANCA. MARCA ACCO WILSON JONES SERIE P3213PARA. 950 HOJAS, DOBLE BOLSA INTERIOR. HECHA DE VINIL. DISEÑO PANORÁMICO. ACABADO MATE.	\$238.14	\$714.42
148	495.00	PIEZA(S)	CERA PARA CONTAR PAPEL 14 GRS. CERA ANTIDERRAPANTE. HECHURA ANTIBACTERIAL. MARCA AZOR SERIE 64. TAPA DE SEGURIDAD CON BISAGRA. PARA CONTEO DE HOJAS, BILLETES, Y DOCUMENTOS.	\$13.46	\$6,662.70
149	30.00	CAJA(S)	CHINCHETAS CABEZA PLASTICA COLORES. TIPO PIN. CABEZA DE PLÁSTICO. MARCA BARRILITO SERIE PIN13. PUNTA METÁLICA. VARIOS COLORES	\$36.53	\$1,095.90
150	602.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA CANELA 48 MM DIMENSIONES 48 MM (AN.) X 50M (L.). MARCA TUK SERIE T182. ALTA ADHESIVIDAD. RESPALDO DE POLIPROPILENO. PEGAMENTO A BASE DE HULE SENSITIVO A LA PRESION. ADHESIVO DE ALTA FUSIÓN. MULTIUSOS	\$17.76	\$10,691.52
151	13.00	PIEZA(S)	CINTA DHESIVA DOBLE CARA. CINTA DHESIVA DOBLE CARA TRANSPARENTE. MARCA TUK SERIE T4020. DIMENSIONES 18 MM X 50 M. POLIÉSTRER. MULTIUSOS.	\$72.17	\$938.21
152	32.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA MÁGICA INVISIBLE DE 18 MM. CINTA ADHESIVA. MARCA JANEL SERIE T810. DIMENSIONES 18 MM (AN.) X 33 M (L.). MULTIUSOS	\$12.92	\$413.44
153	40.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA MASKIG TAPE 12 MM. CINTA DE FIJADO. 12 MM X 50 M. MARCA TUK SERIE T-110. USO GENERAL. PEGAMENTO DE ALTA ADHERENCIA. PARA UNIR, REPARAR, SELLAR, FIJAR, PROTEGER O ASEGURAR.	\$19.43	\$777.20
154	25.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA MASKIG TAPE 18 MM. CINTA DE FIJADO. 18 MM X 50 M. MARCA TUK SERIE T-110. USO GENERAL. PEGAMENTO DE ALTA ADHERENCIA. PARA UNIR, REPARAR, SELLAR, FIJAR, PROTEGER O ASEGURAR.	\$28.17	\$704.25
155	147.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12 MM. CINTA ADHESIVA. MARCA TUK SERIE T200. DIMENSIONES 12 MM (AN.) X 65 M (L.). ALTA ADHESIVIDAD. RESISTENTE A LA TENSION MULTIUSOS	\$12.22	\$1,796.34
156	13.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM. CINTA ADHESIVA. MARCA TUK SERIE T200. DIMENSIONES 18 MM (AN.) X 65M (L.) ALTA ADHESIVIDAD. RESISTENTE A LA TENSION MULTIUSOS.	\$17.64	\$229.32
157	37.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24 MM. CINTA ADHESIVA. MARCA TUK SERIE T200. DIMENCIONES 24 MM (AN.) X 65M (L.). ALTA ADHESIVIDAD. RESISTENTE A LA TENSION MULTIUSOS.	\$23.02	\$851.74
158	522.00	PIEZA(S)	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48 MM. CINTA ADHESIVA. MARCA TUK SERIE T182. DIMENCIONES 48 MM (AN.) X 50M (L.). ALTA ADHESIVIDAD. RESISTENTE A LA TENSION MULTIUSOS.	\$17.76	\$9,270.72
159	57.00	CAJA(S)	CLIP DE PRESIÓN 15 MM. SUJETA DOCUMENTOS. MARCA MAE SERIE BC-15. HECHO DE ACERO TEMPLADO. ACABADO INOXIDABLE. SUJETA HASTA 45 HOJAS	\$8.34	\$475.38
160	185.00	CAJA(S)	CLIP DE PRESIÓN 19 MM. SUJETA DOCUMENTOS. MARCA MAE SERIE BC-19. HECHO DE ACERO TEMPLADO. ACABADO INOXIDABLE. SUJETA HASTA 60 HOJAS	\$9.27	\$1,714.95
161	75.00	CAJA(S)	CLIP DE PRESIÓN 25 MM. SUJETA DOCUMENTOS. MARCA MAE SERIE BC-25. HECHO DE ACERO TEMPLADO. ACABADO INOXIDABLE. SUJETA HASTA 75 HOJAS	\$15.40	\$1,155.00
162	165.00	CAJA(S)	CLIP DE PRESIÓN 32 MM. SUJETA DOCUMENTOS. MARCA MAE SERIE BC-32. HECHO DE ACERO TEMPLADO. ACABADO INOXIDABLE. SUJETA HASTA 125 HOJAS	\$23.92	\$3,946.80
163	100.00	CAJA(S)	CLIP DE PRESIÓN 41 MM. SUJETA DOCUMENTOS. MARCA MAE SERIE BC-41. HECHO DE ACERO TEMPLADO. ACABADO INOXIDABLE. SUJETA HASTA 90 HOJAS	\$37.69	\$3,769.00
164	175.00	CAJA(S)	CLIP DE PRESIÓN 51 MM. SUJETA DOCUMENTOS. MARCA MAE SERIE BC-51. HECHO DE ACERO TEMPLADO. ACABADO INOXIDABLE. SUJETA HASTA 220 HOJAS	\$51.54	\$9,019.50



165	285.00	CAJA(S)	CLIP ESTANDAR #1. CLIP DE FORMA REDONDA MARCA A-INK SERIE PR-1. ALAMBRE DE ACERO ELECTRO-GALVANIZADO CON COBERTURA DE ZINC. CAJA DE 100 PIEZAS	\$9.20	\$2,622.00
166	455.00	CAJA(S)	CLIP ESTANDAR #2. CLIP DE FORMA REDONDA. MARCA A-INK SERIE PR-2. ALAMBRE DE ACERO ELECTRO-GALVANIZADO CON COBERTURA DE ZINC. CAJA DE 100 PIEZAS	\$10.79	\$4,909.45
167	95.00	CAJA(S)	CLIP JUMBO. CLIP DE FORMA REDONDA. MARCA ACCO SERIE P1700. ALAMBRE DE ACERO ELECTRO-GALVANIZADO CON COBERTURA DE ZINC. CAJA DE 100 PIEZAS	\$35.33	\$3,356.35
168	290.00	CAJA(S)	CLIP MARIPOSA #1. MARCA ACCO SERIE P1710. FABRICADO EN ALMAMBRE ELECTROGALVANIZADO. RESISTENTE A LA CORROSIÓN. CAPACIDAD DE AGARRE DE 150 HOJAS POR CLIP.	\$35.00	\$10,150.00
169	190.00	CAJA(S)	CLIP MARIPOSA #2. MARCA ACCO SERIE P1720. FABRICADO EN ALMAMBRE ELECTROGALVANIZADO. RESISTENTE A LA CORROSIÓN. CAPACIDAD DE AGARRE DE 150 HOJAS POR CLIP.	\$38.55	\$7,324.50
170	25.00	PIEZA(S)	COJIN PARA SELLO. MARCA PELIKAN. COJIN RE-ENTINTABLE DE HULE ESPUMA. CON ESTUCHE PLÁSTICO. ALTA ABSORCIÓN. N° 1	\$26.92	\$673.00
171	115.00	PIEZA(S)	CORRECTOR LÍQUIDO DE 20 ML. CORRECTOR LÍQUIDO TIPO BROCHA. MARCA PELIKAN AQUA FLUID. BASE DE AGUA. APLICACIÓN CON ESPONJA. SECADO RÁPIDO.	\$13.55	\$1,558.25
172	40.00	PIEZA(S)	CORRECTOR TIPO CINTILLA. MARCA BARRILITO SERIE 7792CCB. CINTA CORRECTORA. DE 12 METROS DE LARGO. FÁCIL DE APLICAR Y DE CORRECCIÓN INSTANTÁNEA.	\$38.00	\$1,520.00
173	120.00	PIEZA(S)	CORRECTOR TIPO PLUMA. TIPO LAPICERO. MARCA A-INK ACLP7-12. CUERPO BLANDO DE FÁCIL PRESIÓN. RÁPIDO SECADO. TAPA HERMÉTICO TRANSPARENTE CON CLIP. BASE DE AGUA. 7 ML	\$11.30	\$1,356.00
174	65.00	PIEZA(S)	CUADERNO PROFESIONAL RAYA. MARCA SCRIBE SERIE 7970. CUADERNO PROFESIONAL CLÁSICO. RAYA. 100 HOJAS. CON ESPIRAL.	\$28.00	\$1,820.00
175	100.00	PAQUETE(S)	CUBIERTA PLASTICA PARA ENCUADERNAR TAMAÑO CARTA. MARCA GBC. PASTA PARA ENCUADERNAR DE POLIPROPILENO. 5 PUNTOS DE ESPESOR. TAMAÑO CARTA. C/25 HOAS.	\$166.11	\$16,611.00
176	40.00	PAQUETE(S)	CUBIERTA PLASTICA PARA ENCUADERNAR TAMAÑO OFICIO. MARCA GBC. PASTA PARA ENCUADERNAR DE POLIPROPILENO. 16 PUNTOS DE ESPESOR. TAMAÑO CARTA. C/25 HOAS.	\$248.99	\$9,959.60
177	100.00	PIEZA(S)	CUTTER GRANDE. DISEÑO ERGONÓMICO. MATERIAL PLÁSTICO. MARCA JUMBO SERIE PCU-3. NAVAJA AFILADA DE ALTO DESEMPEÑO. TAMAÑO GRANDE 18 MM	\$14.68	\$1,468.00
178	90.00	PIEZA(S)	DESENGRAPADORA TIPO PLUMA. MARCA BOSTITCH SRIE 40000M. QUITA GRAPAS. CUERPO ERGONÓMICO RESISTENTE AL DESGASTE Y AL USO CONTINUO. DISEÑO VERTICAL CON MECANISMO DE EMPUJE. HECHURA MAGNÉTICA. REMUEVE FACILMENTE LAS GRAPAS.	\$77.14	\$6,942.60
179	325.00	PIEZA(S)	DESENGRAPADORA TIPO UNA. MARCA A-INK SERIE. SG-15 ESTÁNDAR. CUERPO METÁLICO. ASAS PLÁSTICAS. PUNTAS DE EXTRACCIÓN.	\$15.50	\$5,037.50
180	15.00	PIEZA(S)	DESPACHADOR DE CINTA. DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA. MARCA BARRILITO SERIE D2101. NAVAJA INTEGRADA. CORTE RECTO. BASE INFERIOR CON PESO. TAMAÑO COMPACTO. DIÁMETRO DEL CENTRO DE 25 MM. COMPATIBLE CON LOS ROLLOS DE CINTA DE 19 MM HASTA 33 MM.	\$81.36	\$1,220.40
181	290.00	PIEZA(S)	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO ESTANDAR PARA GRAPAS ESTÁNDAR. MARCA MAE SERIE EMG-T. ENGRAPADO EN PARED. HECHURA EN PLÁSTICO ABS DE MEDIA TIRA O TIRA COMPLETA. RESISTENTE A IMPACTOS. SISTEMA ANTI-ESTÁTICO. ENGRAPADO ABIERTO Y CERRADO. CUERPO METÁLICO. BASE DE GOMA. INDICADOR DE NIVEL DE GRAPAS.	\$402.32	\$116,672.80
182	852.00	PAQUETE(S)	ETIQUETAS ADHESIVA N° 25. MARCA JANEL SERIE J5163. DISEÑO RECTANGULAR. COMPATIBLES CON IMPRESIÓN LÁSER E INKJET. FÁCIL DE APLICAR Y RETIRAR. MULTI-PROPÓSITO.	\$70.93	\$60,432.36
183	41.00	PAQUETE(S)	ETIQUETAS ADHESIVA TAMAÑO CARTA. MARCA JANEL SERIE J5163. COMPATIBLES CON IMPRESIÓN LÁSER E INKJET. FÁCIL DE APLICAR Y RETIRAR. MULTI-PROPÓSITO. PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$70.93	\$2,908.13
184	20.00	PAQUETE(S)	ETIQUETA ADHESIVA. MARCA JANEL SERIE J5261. COMPATIBLES CON IMPRESIÓN LÁSER E INKJET. FÁCIL DE APLICAR Y RETIRAR. MULTI-PROPÓSITO. TAMAÑO 1" X 4". COLOR BLANCA. PAQUETE CON 500	\$106.02	\$2,120.40
185	5.00	PAQUETE(S)	ETIQUETA ADHESIVA FILE N° 20. MARCA JANEL # 20. ETIQUETA BLANCA 20 MM X 105 MM C/U. COMPATIBLES CON IMPRESIÓN LÁSER E INKJET. FÁCIL DE APLICAR Y RETIRAR. MULTI-PROPÓSITO. COLOR BLANCA.	\$24.86	\$124.30
186	17.00	PAQUETE(S)	ETIQUETAS ADHESIVA PARA CD. MARCA JANEL SERIE J591. ETIQUETA BLANCA PARA CD MEDIDA 117 MM. PAQUETE CON 50 ETIQUETAS. COMPATIBLES CO IMPRESIÓN LÁSER E INKJET. FÁCIL DE APLICAR Y RETIRAR. MULTI-PROPÓSITO.	\$70.93	\$1,205.81
187	540.00	CAJA(S)	FOLDER CARTA. FOLDER CARTULINA DE ALTA DENSIDAD. MARCA MULTICOLOR SERIE PU0036. MEDIA CEJA. COLOR	\$168.00	\$90,720.00

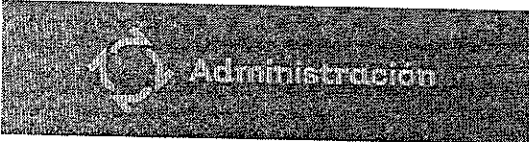


Administración

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Mireflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 259/24

			CREMA. PERFORACIONES LATERALES Y SUPERIORES (PARA BROCHE 8 CM). GUÍAS LATERALES. PAQUETE DE 100 PIEZAS.		
188	30.00	PAQUETE(S)	FOLDER CARTA CON BROCHE. MARCA ACCO PRES SERIE P4553. TAMAÑO CARTA (21.6 CM X 27 CM). COLOR AZUL. SIN CEJA. BROCHE METÁLICO DE 8 CM. PARA 300 HOJAS. PAQUETE CON 5 PIEZAS.	\$78.43	\$2,352.90
189	20.00	PAQUETE(S)	FOLDER CARTA CON BROCHE. MARCA ACCO PRES SERIE P4557. TAMAÑO CARTA (21.6 CM X 27 CM). COLOR ROJO O AMARILLO. SIN CEJA. BROCHE METÁLICO DE 8 CM. PARA 300 HOJAS. PAQUETE CON 5 PIEZAS.	\$78.43	\$1,568.60
190	90.00	CAJA(S)	FOLDER OFICIO. FOLDER CARTULINA DE ALTA DENSIDAD. MARCA MULTICOLOR SERIE PU0058. MEDIA CEJA. COLOR CREMA. PERFORACIONES LATERALES Y SUPERIORES (PARA BROCHE 8 CM). GUÍAS LATERALES. PAQUETE DE 100 PIEZAS.	\$246.67	\$22,200.30
191	26.00	PAQUETE(S)	FOLDER COLGANTE OFICIO. MARCA OXFORD SERIE 91535. FOLDER COLGANTE. PESTAÑAS PERSONALIZABLES. CEJAS FLEXIBLES. SISTEMA COLGANTE. TAMAÑO OFICIO. PAQUETE DE 25 PIEZAS.	\$349.80	\$9,094.80
192	635.00	CAJA(S)	GRAPAS ESTÁNDAR. MARCA A-INK SERIE GP-266. COLOR CROMO. CAPACIDAD 25 HOJAS. ALAMBRE DE ACERO. 5,000 PIEZAS	\$19.91	\$12,642.85
193	3.00	PAQUETE(S)	GUÍAS ALFABÉTICAS TAMAÑO OFICIO. MARCA BACO. TAMAÑO OFICIO. COLOR CREMA. GUÍAS DE ARCHIVOS DE PAPEL. CON PESTAÑAS ESCALONADAS. HECHAS DE PAPAEL MANILA DE 18 PUNTOS. GRUESAS Y RESISTENTES. JUEGO DE 25 PIEZAS	\$396.17	\$1,188.51
194	210.00	PIEZA(S)	LÁPIZ ADHESIVO 42 GRS. MARCA PRITT. SECADO MEDIO. SISTEMA DE TUBO CON TAPA HERMÉTICA. PARA APLICAR EN PAPEL, CARTULINA, TELA, FIELTRO, PAPAEL FOTOGRÁFICO, Y ALGODÓN. LAVABLE A 20° C. SIN SOLVENTES.	\$49.21	\$10,334.10
195	1,040.00	PIEZA(S)	LÁPIZ GRAFITO. CUERPO HEXAGONAL. MARCA MIRADO. HECHURA DE MADERA DE ALTA CALIDAD. GOMA SUAVE INTEGRADA. NO TÓXICO.	\$4.60	\$4,784.00
196	30.00	PIEZA(S)	LIBRETA DE PASTA DURA DE FORMA ITALIANA. MARCA ESTRELLA # 64. PASTA DURA. RAYA. 96 HOJAS.	\$41.13	\$1,233.90
197	100.00	PIEZA(S)	LIBRETA DE PASTA DE FORMA FRANCESA. MARCA ESTRELLA # 78. PASTA DURA. RAYA. 96 HOJAS	\$44.50	\$4,450.00
198	40.00	PIEZA(S)	LIBRETA FORMA FRANCESA CON ESPIRAL. MARCA PRINTAFORM SERIE BOKFL100C. DOBLE ESPIRAL. PASTA DURA. 100 HOJAS. RAYA	\$52.29	\$2,091.60
199	10.00	PIEZA(S)	LIBRO DE REGISTRO 12 COLUMNAS. MARCA LIBROS Y FORMAS SERIE 7T123. FORMA ITALIANA. TIPO FLORETE RAYADO. MEDIDAS 24 X 38.1 CM. CON 192 HOJAS.	\$264.99	\$2,649.90
200	16.00	PAQUETE(S)	LIGA N° 12. MARCA GALLO. LIGAS DE HULE. USOS MÚLTIPLES. NÚMERO 12	\$29.00	\$464.00
201	25.00	PAQUETE(S)	LIGA N° 18. MARCA MAE SERIE ML-18B. LIGAS DE HULE. USOS MÚLTIPLES. NÚMERO 18	\$17.43	\$435.75
202	415.00	PAQUETE(S)	LIGA N° 33. MARCA MAE ML-33B. LIGAS DE HULE. USOS MÚLTIPLES. NÚMERO 33	\$14.94	\$6,200.10
203	579.00	PAQUETE(S)	LIGA N° 64. MARCA GALLO. LIGAS DE HULE. USOS MÚLTIPLES. NÚMERO 64	\$29.00	\$16,791.00
204	10.00	PAQUETE(S)	MARCADOR DE COLORES E ESTUCHE BASE AGUA ESTUCHE 12. MARCA PELIKAN COLORELLA. MARCADORES LAVABLES. MODELO 13500120129. TINTA A BASE DE AGUA. PUNTA BISELADA. BARRIL DE PLÁSTICO. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS. PAQUETE CON 12 PIEZAS. POLICOLOR (AZUL, AZUL CIELO, VERDE, VERDE CLARO, AMARILLO, NARANJA, ROJO, ROSA, MORADO, NEGRO, CAFÉ Y GRIS.)	\$189.75	\$1,897.50
205	144.00	CAJA(S)	MARCADOR MARCATEXTO. MARCA PELIKAN SERIE 414. TINTA A BASE DE AGUA FLUORESCENTE. PINTA CINCEL. COLOR AMARILLO. SECADO RÁPIDO. CAJA CON 10 PIEZAS	\$97.30	\$14,011.20
206	89.00	CAJA(S)	MARCADOR MARCATEXTO. MARCA PELIKAN SERIE 414. TINTA A BASE DE AGUA FLUORESCENTE. PINTA CINCEL. COLOR VERDE. SECADO RÁPIDO. CAJA CON 10 PIEZAS	\$97.30	\$8,659.70
207	99.00	CAJA(S)	MARCADOR MARCATEXTO. MARCA PELIKAN SERIE 414. TINTA A BASE DE AGUA FLUORESCENTE. PINTA CINCEL. COLOR NARANJA. SECADO RÁPIDO. CAJA CON 10 PIEZAS	\$97.30	\$9,632.70
208	20.00	CAJA(S)	MARCADOR MARCATEXTO. MARCA PELIKAN SERIE 414. TINTA A BASE DE AGUA FLUORESCENTE. PINTA CINCEL. COLOR AZUL. SECADO RÁPIDO. CAJA CON 10 PIEZAS	\$97.30	\$1,946.00
209	61.00	CAJA(S)	MARCADOR MARCATEXTO. MARCA PELIKAN SERIE 414. TINTA A BASE DE AGUA FLUORESCENTE. PINTA CINCEL. COLOR ROSA. SECADO RÁPIDO. CAJA CON 10 PIEZAS	\$97.30	\$5,935.30
210	415.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA BACO TATOO. PUNTA DELGADA. COLOR NEGRA. TINTA BASE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$13.73	\$5,697.95
211	175.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA BACO TATOO. PUNTA DELGADA. COLOR AZUL. TINTA BASE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$13.73	\$2,402.75



212	105.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA BACO TATOO. PUNTA DELGADA. COLOR ROJA. TINTA BASE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$13.73	\$1,441.65
213	735.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA PELIKAN SERIE 440. PUNTA GRUESA. COLOR NEGRA. TINTA BASE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$13.60	\$9,996.00
214	200.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA PELIKAN SERIE 440. PUNTA GRUESA. COLOR AZUL. TINTA BASE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$13.60	\$2,720.00
215	60.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA PELIKAN SERIE 440. PUNTA GRUESA. COLOR ROJA. TINTA BASE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$13.60	\$816.00
216	49.00	PIEZA(S)	MARCADOR. PARA PIZARRÓN BLANCO. MARCA A-INK SERIE AWB12. TINTA A BASE DE ALCOHOL. COLOR AZUL. FÁCIL BORRADO. BAJO AROMA. ALTA INTENSIDAD. PUNTA DE CINCEL. BARRIL DE PLÁSTICO. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$25.00	\$1,225.00
217	50.00	PIEZA(S)	MARCADOR. PARA PIZARRÓN BLANCO. MARCA A-INK SERIE AWB12. TINTA A BASE DE ALCOHOL. COLOR NEGRO. FÁCIL BORRADO. BAJO AROMA. ALTA INTENSIDAD. PUNTA DE CINCEL. BARRIL DE PLÁSTICO. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$25.00	\$1,250.00
218	40.00	PIEZA(S)	MARCADOR. PARA PIZARRÓN BLANCO. MARCA A-INK SERIE AWB12. TINTA A BASE DE ALCOHOL. COLOR ROJO. FÁCIL BORRADO. BAJO AROMA. ALTA INTENSIDAD. PUNTA DE CINCEL. BARRIL DE PLÁSTICO. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$25.00	\$1,000.00
219	17.00	PAQUETE(S)	MARCADOR DE COLORES DE TINTA PERMANENTE. MARCA BACO TIZAPEN. MARCADORES PARA PIZARRÓN BLANCO. TINTA A BASE DE ALCOHOL. FÁCIL BORRADO. BAJO AROMA. ALTA INTENSIDAD. PUNTA DE CINCEL. BARRIL DE PLÁSTICO. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS. PAQUETE DE 4 PIEZAS.	\$61.47	\$1,044.99
220	60.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA AZOR SIGNA ULTRAFINO. PUNTA EXTRA FINA 0.5. COLOR AZUL. TINTA A BASE DE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$20.27	\$1,216.20
221	125.00	PIEZA(S)	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE. MARCA AZOR SIGNA ULTRAFINO. PUNTA EXTRA FINA 0.5. COLOR NEGRA. TINTA A BASE DE ALCOHOL. BAJO AROMA. SECADO RÁPIDO. RESISTENTE AL AGUA. TAPA DE SEGURIDAD. NO TÓXICOS.	\$20.27	\$2,533.75
222	50.00	PIEZA(S)	MINAS O PUNTILLAS .5 MM. MARCA PENTEL SERIE C275S-HB. PUNTILLAS DE GRAFITO HB DE 0.5 MM. GRAFITO RESISTENTE A LA RUPTURA.	\$10.18	\$509.00
223	4.00	PIEZA(S)	MINAS O PUNTILLAS. MARCA STAEDTLER. PUNTILLAS DE GRAFITO HB DE 2 MM. GRAFITO RESISTENTE A LA RUPTURA.	\$259.64	\$1,038.56
224	5.00	PAQUETE(S)	NAVAJA PARA CUTTER. MARCA KW. NAVAJAS DE REPUESTO PARA CUTTER GRANDE DE 18 MM. ESTUCHES DE 10 NAVAJAS. CON ACABADO ANTIOXIDANTE. HOJA DE ACERO.	\$14.90	\$74.50
225	20.00	PIEZA(S)	ORGANIZADOR PARA CAJÓN DE ESCRITORIO. MARCA NEXTEP SERIE NE-177. CHAROLA ORGANIZADORA PARA CAJÓN. 6 COMPARTIMENTOS. DISEÑO DE MALLA PERFORADA. ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE. ASAS DE SUJECIÓN. BASES INFERIORES EN ESQUINAS. HECHURA 100% ACERO.	\$156.26	\$3,125.20
226	20.00	PIEZA(S)	ORGANIZADOR PARA ESCRITORIO. MARCA MAE SERIE ORM-9. ORGANIZADOR DE ESCRITORIO. DISEÑO MESH PRO. 8 DIVISIONES. 1 CAJÓN. HECHO DE LÁMINA DESPLEGADA (PERFORADA). MEDIDAS 22 CM (AL.), 10.5 CM (AN.), 11 CM (PR.)	\$193.17	\$3,863.40
227	20.00	PIEZA(S)	PAPAELETA 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO. MARCA MAE SERIE BM-3. CHAROLA DE ESCRITORIO. TAMAÑO OFICIO. DISEÑO APILABLE. SOPORTE METÁLICO. DISEÑO DE MALLA PERFORADA. HECHURA DE METAL.	\$280.74	\$5,614.80
228	30.00	PIEZA(S)	PEGAMENTO LÍQUIDO. MARCA RESISTOL SERIE 850. PEGAMENTO BLANCO LÍQUIDO. GRAN FUERZA DE ADHESIÓN. MULTI-MATERIAL. ACABADO TRANSPARENTE. LISTO PARA USAR. BOTELLA ERGONÓMICA. TAPA DISPENSADORA TIPO "COHETE". NO TÓXICO. BOTELLA DE 110 GR.	\$27.70	\$831.00
231	50.00	PIEZA(S)	PORTA CLIP ACRILICO. MARCA ACCO SERIE P2000. FABRICADO EN RESISTENTE PLÁSTICO. CON IM'N INTEGRADO EN LA TAPA QUE PERMITA TOMAR FACILMENTE LOS CLIPS. COLOR HUMO. CAPACIDAD PARA 100 CLIPS ESTÁNDAR	\$32.54	\$1,627.00
232	40.00	PIEZA(S)	PORTA LÁPIZ DE ACRILICO. MARCA SABLON HUMO SERIE 3106HU. FABRICADO EN RESISTENTE PLÁSTICO. COLOR HUMO. MEDIDAS 6.3 X 6.3 X 9.6.	\$18.87	\$754.80
233	45.00	PIEZA(S)	PORTAMINAS O LAPICERO 0.5 MM. MARCA BIC. PORTAMINAS RETRÁCTIL. PARA MINA: 0.5 MM. SUAVE GRIP. BARRIL NEGRO/COLORES. CON GOMA BLANCA	\$7.04	\$316.80
234	10.00	PAQUETE(S)	POSTE ARCHIVADOR. MARCA INDUX. POSTE DE ALUMINIO. TAMAÑO DE 100 MM. AGARRE DE 1000 HOJAS DE PAPAELETA BOND.	\$359.29	\$3,592.90

			PARA SUJETAR, ARCHIVAR Y ORGANIZAR. ACABADO BRILLANTE. PAQUETE CON 25 PIEZAS.		
235	7,500.00	PIEZA(S)	PROTECTOR DE HOJA DE PLÁSTICO. MARCA BARRILITO SERIE PHL-100. TAMAÑO CARTA (21.6 CM X 27.9 CM). 3.3 MM DE GROSOR. ABERTURA SUPERIOR. PARA CARPETAS DE 3 ARILLOS. ACABADO OPACO.	\$1.24	\$9,300.00
236	800.00	PIEZA(S)	PROTECTOR DE HOJA DE PLÁSTICO. MARCA BARRILITO SERIE PHL-100. TAMAÑO OFICIO (8.5 CM X 13.5 CM). 3.3 MM DE GROSOR. ABERTURA SUPERIOR. PARA CARPETAS DE 3 ARILLOS. ACABADO OPACO.	\$3.35	\$2,680.00
237	120.00	PIEZA(S)	RECOPIADOR PARA LEGAJOS CARTA (LEFORT). MARCA PRINTECK. TAMAÑO CARTA (21.6 CM X 27.9 CM). 2 ARILLOS REFORZADOS. 700 HOJAS DE CAPACIDAD. HECHO DE CARTÓN RESISTENTE.	\$34.20	\$4,104.00
238	100.00	PIEZA(S)	RECOPIADOR PARA LEGAJOS OFICIO (LEFORT). MARCA PRINTECK. TAMAÑO CARTA (21.5 CM X 34 CM). 2 ARILLOS REFORZADOS. 700 HOJAS DE CAPACIDAD. HECHO DE CARTÓN RESISTENTE.	\$49.00	\$4,900.00
239	58.00	PAQUETE(S)	REFUERZO ADHESIVO PARA HOJA DE CARPETA DE ARGOLLA. MARCA LESA. REFUERZOS PARA PERFORACIONES. ADHESIVO PERMANENTE. MEDIDA 18 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$5.27	\$305.66
240	93.00	PIEZA(S)	REGLA METÁLICA 30 CMS. MARCA DELTA. REGLA DE ALUMINIO. GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS Y PULGADAS.	\$19.80	\$1,841.40
241	285.00	PIEZA(S)	SACAPUNTAS DE MANO ESCOLAR METÁLICO. MARCA BARRILITO SERIE SPT-07. 1 ORIFICIO. NAVAJAS DE ACERO REFORZADO. SIN DEPÓSITO DE RESIDUOS. HECHO METAL	\$3.50	\$997.50
242	50.00	PAQUETE(S)	SEPARADOR NUMÉRICO 12 DIVISIONES. MARCA CARDINAL SERIE 61218. TAMAÑO CARTA. PERFORACIONES: 5. MULTICOLOR. TIPO DE PESTAÑA PLASTIFICADA	\$43.17	\$2,158.50
243	28,325.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA BOLSA CARTA. MARCA MAPASA SERIE IA0316. MEDIDAS 22.7 X 30.5 CM. ESQUINAS REFORZADAS. USO RUDO. SOLAPA CON ADHESIVO O BROCHE. HECHO CON PAPEL MANILA (90 GR).	\$3.27	\$92,622.75
244	310.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA BOLSA. DOBLE CARTA. MARCA MAPASA SERIE IA0369. MEDIDAS 30.5 X 39.5 CM. ESQUINAS REFORZADAS. USO RUDO. SOLAPA CON ADHESIVO O BROCHE. HECHO CON PAPEL MANILA (90 GR).	\$6.35	\$1,968.50
246	245.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA BOLSA MEDIA CARTA. MARCA MAPASA SERIE IA0315. MEDIDAS 16.5 X 25.0 CM. ESQUINAS REFORZADAS. USO RUDO. SOLAPA CON ADHESIVO O BROCHE. HECHO CON PAPEL MANILA (90 GR).	\$2.44	\$597.80
247	2,340.00	PIEZA(S)	SOBRE MANILA BOLSA OFICIO. MARCA MAPASA SERIE IA0317. MEDIDAS 26.0 X 34.0 CM. ESQUINAS REFORZADAS. USO RUDO. SOLAPA CON ADHESIVO O BROCHE. HECHO CON PAPEL MANILA (90 GR).	\$4.51	\$10,553.40
248	2,070.00	PIEZA(S)	SOBRE PARA CD. MARCA MAPASA SERIE HA0126. SOBRE DE PAPEL PARA CD Y DVD. DISEÑO REFORZADO. VENTANA DE POLIPROPILENO. APERTURA SUPERIOR CON SOLAPA. HECHO CON PAPEL BOND (90 GR)	\$1.33	\$2,753.10
249	10.00	PIEZA(S)	TABLA DE ACRÍLICO CON SUJETADOR CON CLIP TAMAÑO CARTA. MARCA BACO. TABALA PARA DOCUMENTOS. DISEÑO CLÁSICO. BORDES REDONDEADOS. CLIP METÁLICO (REFORZADO). TAMAÑO CARTA. PARA USO RUDO. HECHA DE ACRÍLICO.	\$110.93	\$1,109.30
250	5.00	PIEZA(S)	TABLA DE ACRÍLICO CON SUJETADOR CON CLIP TAMAÑO OFICIO. MARCA BACO. TABALA PARA DOCUMENTOS. DISEÑO CLÁSICO. BORDES REDONDEADOS. CLIP METÁLICO (REFORZADO). TAMAÑO CARTA. PARA USO RUDO. HECHA DE ACRÍLICO.	\$127.89	\$639.45
251	20.00	PIEZA(S)	TIJERA METÁLICA PARA PAPEL. MARCA MAE SERIE MT-6. MEDIDA DE 6". NAVAJA DE ACERO INOXIDABLE. MANGO DE PLÁSTICO.	\$24.17	\$483.40
252	30.00	PIEZA(S)	TINTA PARA SELLO DE 15 ML. MARCA BRIZ. TINTA PERMANENTE PARA SELLOS. COLOR AZUL. GOTERO. SECADO RÁPIDO. APLICACIÓN EN PAPEL, CARTÓN, TELA, MADERANO CUALQUIER SUPERFICIE POROSA.	\$71.81	\$2,154.30
253	20.00	PIEZA(S)	TINTA PARA SELLO DE 15 ML. MARCA BRIZ. TINTA PERMANENTE PARA SELLOS. COLOR ROJO. GOTERO. SECADO RÁPIDO. APLICACIÓN EN PAPEL, CARTÓN, TELA, MADERANO CUALQUIER SUPERFICIE POROSA.	\$71.81	\$1,436.20
254	25.00	PIEZA(S)	TINTA PARA SELLO DE 15 ML. MARCA BRIZ. TINTA PERMANENTE PARA SELLOS. COLOR NEGRA. GOTERO. SECADO RÁPIDO. APLICACIÓN EN PAPEL, CARTÓN, TELA, MADERANO CUALQUIER SUPERFICIE POROSA.	\$71.81	\$1,795.25
SUBTOTAL:					\$2,093,762.46
I.V.A.:					\$335,001.99
TOTAL:					\$2,428,764.45



TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato por lo que respecta a la **partida 119** a más tardar el día **28 del mes de junio del año 2024**, así mismo por lo que respecta al **resto de las partidas**, a más tardar el día **09 del mes julio del año 2024**, en el Almacén de la "DEPENDENCIA", ubicado en la calle Fortunato Arce número 10, colonia Analco, C.P. 44400, de esta ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **25 del mes de junio del año 2024**, y concluirá el día **03 del mes de octubre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$2,428,764.⁴⁵ M.N. (dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos ^{45/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Original del contrato.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 259/24

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 1 año, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

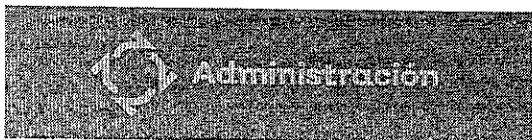
- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Leslie Hernández Quintero, en su carácter de Coordinadora General Administrativa, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.





DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.





Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.



Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y



entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA" Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	EL "PROVEEDOR" C. Liliana Itzel Romo Pérez.
LA "DEPENDENCIA" Lic. Leslie Hernández Quintero, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas, Jefe de Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL88/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LILIANA ITZEL ROMO PÉREZ.